



Certificado No.
CP 074-1



Certificado No.
SCS 930-1



Certificado No.
CE-S-0801-1

Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado
IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL
NIT: 809.039.309-6



ADENDA N° 01

El Secretario General de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, a través de la presente adenda a los pliegos de condiciones para **INVITACIÓN N° 168 - MODALIDAD CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTÍA SUPERE LOS 100 SMMLV Y SEA MENOR DE 1.000 SMMLV, CUYO OBJETO ES "ADECUACIONES Y REMODELACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO No. 01 LA POLA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

Teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones presentadas dentro de este proceso de contratación por parte del comité evaluador designado en este proceso, se hace necesario modificar unos aspectos del pliego de condiciones, relacionados con los documentos de contenido jurídico y la experiencia de la siguiente manera:

a.- Modificar el Pliego de Condiciones en lo que refiere al Capítulo 3, los numerales 4.1., literal 14, de la siguiente manera:

14.- DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN PERFIL PROPONENTE – DIRECTOR DE OBRA. El proponente deberá actuar como Director de Obra. Si actúa como persona natural deberá ser Arquitecto y/o Ingeniero Civil y deberá aportar Diploma o acta de grado, copia Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional que lo acredite, actualizada no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Por su parte si actúa como Persona Jurídica deberá Indicar quien actuará en calidad de Director de Obra (puede ser el mismo representante legal) que debe ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, e igualmente debe aportar Diploma o Acta de Grado, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional que lo acredite, actualizada no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta.

El Director de obra deberá contar con una experiencia general mínima de Tres (3) años de experiencia profesional como arquitecto o Ingeniero Civil, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. ESTE REQUISITO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ EVALUADOR.

(REQUISITO HABILITANTE NO SUBSANABLE EN EL PROCESO)

b.- Modificar el Pliego de Condiciones en lo que refiere al Capítulo 3, los numerales 4.4.1., de la siguiente manera:

4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Se exigirá mínimo un (1) contrato relacionado con el objeto contractual (adecuación y/o remodelación de edificaciones), cuya sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial, durante los últimos Diez (10) años, contados a partir de la fecha de publicación de los pliegos de condiciones y se actualizara en SMLMV.

Nota 1: para acreditar esta experiencia, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

71



Certificado No.
GP 074 - 1



Certificado No.
SC5908-1



Certificado No.
CO - SC - 5908 - 1

Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado
IBAL S.A E.S.P - OFICIAL
Nit: 800.089.809-6



a.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector público, se deberá acreditar aportando copia legible del contrato, con su acta de liquidación final y/o acta de recibo final de obra.

b.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector privado se deberá acreditar aportando copia del contrato, acta de recibo de obra, copia de la factura o facturas que respaldan la ejecución del contrato de obra, copia del certificado de pago de retenciones, copia del pago del IVA que generó el contrato, y finalmente que se encuentre inscrito y registrado en el RUP del oferente.

Nota 2: Los contratos que aporte el oferente de cualquier naturaleza, como soporte de la Experiencia General, deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio en la relación a los bienes, obras y servicios, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así: 721033 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura; 721519 Servicios de albañilería y mampostería; so pena de ser rechazada e inhabilitada la propuesta, por no ser tomada en cuenta la experiencia relacionada como general.

En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los miembros deberán aportar el RUP en el que se evidenciará la inscripción de los contratos que aporte para acreditar la experiencia.

Nota 3: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales la experiencia general será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros. En todo caso, si la experiencia es acreditada en su totalidad por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, éste integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal.

Nota 4: El oferente debe indicar en su oferta al momento de diligenciar el anexo de experiencia; el número consecutivo con el cual se identifican en el RUP cada uno de los contratos que pretende acreditar en el proceso; con el fin de facilitar al comité la verificación de dicha información y poder corroborar su registro; de lo contrario es del resorte exclusivo de la responsabilidad del oferente, la imposibilidad de los integrantes del comité evaluador de verificar los datos en el RUP.

Nota 5: Es considerado factor habilitador de la oferta, no subsanable en el proceso; su no aporte en los términos aquí establecidos o acreditación de la experiencia exigida será causal de rechazo de la propuesta, verificación que deberá hacer el Comité, debiendo dejar constancia en el acta.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general habilitante del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS y no se aceptarán contratos de administración delegada, ni auto certificaciones de experiencia.

Para la acreditación de la experiencia deberá diligenciar el Anexo 3.



Certificado No.
CP 074-1



Certificado No.
SC 5905-1



Certificado No.
CC 9-1-0001

Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado
IBAL S.A E.S.P - OFICIAL
Nit: 800.009.809-6



Para calcular la experiencia del proponente se actualizara el valor de los contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera:

VFC/SMMLV

VFC= Valor final del contrato

SMML= Salario mínimo vigente para el año de finalización del contrato

VE= VFCS * SMMLV

VE= Valor de la experiencia

VFCS= Valor final del contrato en salarios

SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2016)

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual de manera sucesiva a título de ejemplo:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00

c.- Modificar el Pliego de Condiciones en lo que refiere al Capítulo 2, el numeral 7, de la siguiente manera:

7. GARANTÍAS A CONSTITUIR: Por el contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

a.- **CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

b.- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más.

c.- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por el veinte (20%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

d.- **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** El cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.

941



Certificado No.
GP 074 - 1

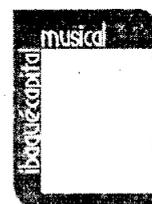


Certificado No.
SC5908-1



Certificado No.
CO - SC - 3908 - 1

Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado
IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL
Nit: 800.089.809-6



e.- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Se podrá aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a 5 años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

d.- Modificar el Pliego de Condiciones en lo que refiere al Capítulo 3, el numeral 4.3. de la siguiente manera:

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La capacidad organizacional se verificara en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Igual o Mayor a cero (0)

RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS: Igual o Mayor a cero (0)

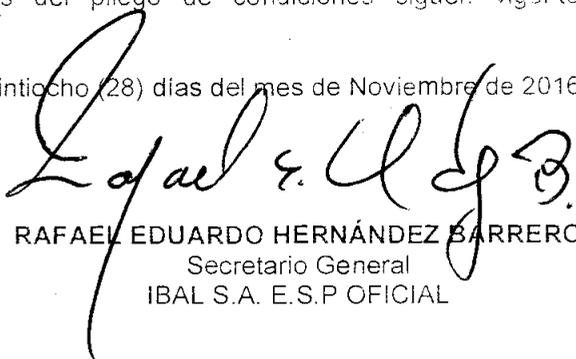
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con éste indicador.

El comité técnico asesor y evaluador para este aspecto verificará el aporte de los documentos aquí solicitados, la omisión de alguno, así como el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los pliegos, conllevará a incurrir en causal de rechazo. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, hecho que quedará de manifiesto en la sustentación del acta de evaluación.

ES CONSIDERADO FACTOR HABILITADOR DE LA OFERTA NO SUBSANABLE EN EL PROCESO.

Las demás condiciones del pliego de condiciones siguen vigentes y no sufren ninguna modificación.

Dado en Ibagué a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2016.


RAFAEL EDUARDO HERNÁNDEZ BARRERO
Secretario General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboro: Jacklyn C.